



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6919

Expediente N° 91-6902/96

Sancionada el 28/11/96. Promulgada el 17/12/96

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.072, del 30 de diciembre de 1996

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o al Organismo que lo reemplace, transferir al Poder Ejecutivo Provincial los terrenos que a continuación se indican, con destino al funcionamiento de escuelas y otros servicios públicos esenciales:

- a) Catastro N° 85.253, Sección R, Manzana 677, Parcela 1 del departamento Capital, asiento de la Escuela N° 80 "IV Centenario".
- b) Catastro N° 95.194, Sección J, Manzana 265, Parcela 96, del departamento Capital, asiento de la Escuela N° 81 "Carlos Mariano Pérez".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

FERNANDO E. ZAMAR – Alejandro San Millán - Dra. Sonia M. Escudero - Dr. Luís G. López Mirau.

Salta, 17 de diciembre de 1996.

DECRETO N° 2.701

Ministerio de la Producción y el Empleo.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.919, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO- Lovaglio Saravia (I)- Catalano